



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10819461
EXP. N°	07264945



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 373 -2026-GRJ/GRI

Huancayo,

21 JUL 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 345-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 17 de julio de 2026; Informe Técnico N° 1628-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de emisión 03 de julio de 2026; Informe Técnico N° 094-2026-GRJ/GRI/JALZ, con fecha de recepción 03 de julio de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, de acuerdo al Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; en este sentido, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro del marco de las normas, principios y parámetros legales que establece nuestro ordenamiento jurídico vigente, debiendo actuar sólo dentro de los límites y facultades que el propio marco normativo le impone;

Que, en concordancia con lo señalado, en los artículos 197° y 198° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, se establece respecto a la ampliación de plazo lo siguiente:

"Artículo 197.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta



Gobierno Regional Junín



crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.
En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."

Artículo 198.- Procedimiento de ampliación de Plazo.

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)"

Que, se suscribe el Contrato N° 087-2025-GRJ/ORAF, de fecha 15 de mayo de 2025, entre el Gobierno Regional Junín y la empresa CONSORCIO VIAL JUNÍN, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA DEL DISTRITO DE ULCUMAYO – PROVINCIA DE JUNÍN – DEPARTAMENTO DDE JUNÍN", con CUI N° 2507606, por la suma de S/ 4,770,563.58 (incluido el IGV) y un plazo de 180 días calendario;

Que, el asiento de cuaderno de obra N° 297 donde el residente de obra comunica al inspector de obra la presencia de mayores metrados de las partidas: "PAVIMENTO RÍGIDO,





Gobierno Regional Junín



solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

1.1. CONFORMIDAD DEL SUPER: Mediante asiento N° 299, de fecha 21 de mayo del 2026

De fecha 21 de mayo del 2026 el residente anota en el cuaderno de obra la autorización de ejecución dando así la conformidad de ampliación de plazo, donde menciona lo siguiente en la siguiente anotación: se solicita autorización de ejecución de mayores metrados mediante asiento de obra N° 297 y el supervisor de obra mediante asiento de obra N° 299 se autoriza la ejecución de mayores metrados.



Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA DEL DISTRITO DE ULCUMAYO - PROVINCIA DE JUNIN - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Contratista: CONSORCIO VIAL JUNIN

Número de asiento: 299

Título: SUPERVISOR - OTRAS OCURRENCIAS

Fecha y Hora: 21/05/2026 14:00

Usuario: GARAY LAZO, GUSTAVO PERCY

Rol: SUPERVISOR

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: En atención al pedido formulado por el residente en el cuaderno de obra, correspondiente al asiento N.° 297, se aprueba lo solicitado respecto a la ejecución y reconocimiento de los mayores metrados generados durante el desarrollo de la obra, conforme a la evaluación técnica realizada. Asimismo, para los fines correspondientes, se adjunta la planilla de mayores metrados debidamente sustentada.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 01

PLANILLA DE MAYORES METRADOS.pdf

Hash 256: c175737e0916e3d8b94adfd3744ab1fa6b7723b61d813fde95588cd6e81c2aa7

1.2. INICIO DE CAUSAL: Mediante asiento N° 304

Donde el residente de obra inicia su ejecución partir del día 23 de mayo.



Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA DEL DISTRITO DE ULCUMAYO - PROVINCIA DE JUNIN - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Contratista: CONSORCIO VIAL JUNIN

Número de asiento: 304

Título: RESIDENTE DE OBRA

Fecha y Hora: 25/05/2026 21:28

Usuario: ORTIZ SOTO, VICTOR CIRO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: El día de hoy, lunes 25 de mayo de 2026, se continúa las labores correspondientes a la ejecución de los mayores metrados aprobados, comprendiendo las partidas de veredas, pavimento rígido y muros de contención, conforme a la programación actualizada y al sustento técnico autorizado para la continuidad de la obra. Asimismo, se vienen desarrollando las actividades programadas de acuerdo con el cronograma vigente de ejecución, ejecutándose los trabajos en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos aprobados y disposiciones emitidas por la Supervisión de Obra, con la finalidad de garantizar el adecuado avance físico y la calidad de los trabajos ejecutados.

NOTA: El día de hoy, sábado 23 de mayo de 2026, se dio inicio a la ejecución de los trabajos correspondientes a los mayores metrados aprobados, comprendiendo las partidas de veredas, pavimento rígido y muros de contención, conforme a la programación actualizada de obra y al sustento técnico correspondiente.

Asimismo, se continúa con la ejecución de las actividades programadas de acuerdo con las partidas contempladas en el cronograma vigente de ejecución de obra, desarrollándose los trabajos conforme a las especificaciones técnicas, planos aprobados y disposiciones emitidas por la Supervisión de Obra.

Asiento de Referencia: NINGUNO

1.3. DEL FIN DE LA CAUSAL: Mediante asiento N° 359, de fecha 29 de junio del 2026



Gobierno Regional Junín



03 VEREDAS, MARTILLOS Y RAMPAS Y 07 MUROS"; y el asiento de cuaderno de obra N° 299 donde el supervisor de obra, aprueba lo solicitado por el residente de obra;

Que, a través del asiento de cuaderno de obra N° 358 de fecha 29 de junio de 2026, el residente de obra anota sobre la culminación de los trabajos de obra;

Que, mediante Carta N° 027-2026-CVJ, con fecha de recepción 30 de junio de 2026, el sr. Jimmy Dante Concha Saenz en su condición de representante común del Consorcio Vial Junín, presenta al sr. Elvis Rossini Calderón Mercado representante común del Consorcio Quilca, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por treinta y ocho (38) días al Contrato N° 087-2025-GRJ/ORAF, adjuntando el Informe N° 017-2026-CVJ/VCOS/RO suscrito por el residente de obra, quien indica que la ampliación de plazo se sustenta en la ejecución de mayores metrados, los cuales resultan necesarios para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y la adecuada funcionalidad del proyecto, teniendo en cuenta que estos mayores metrados generan una variación en la programación inicialmente prevista, afectando la ruta de ejecución y el plazo contractual vigente. El contratista Consorcio Vial Junín invoca la causal c) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF;

Que, el supervisor de obra Consorcio QUILCA, mediante Carta N° 035-2026-GRJ/CQ, con fecha de recepción 30 de junio de 2026, remite a la Entidad el expediente de la ampliación de plazo N° 01, adjuntando la Carta N° 024-2026-JS-GPGL/SCQ y el Informe N° 014-2026-GPGL-JS/CQ suscrita por el jefe de supervisión Ing. Gustavo Percy Garay Lazo, quien emite opinión favorable respecto a la ampliación de plazo N° 02 por treinta y ocho (38) días calendario, contado desde el 23 de mayo al 29 de junio de 2026. El supervisor de obra, señala que la ejecución de mayores metrados genera afectación directa en la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente, específicamente en las actividades de: veredas, pavimento rígido, muros de contención, otros (reposiciones), en la que la mayor cantidad de trabajo requerido imposibilita culminar las actividades dentro del plazo originalmente pactado;

Que, mediante Carta N° 036-2026-/GRJ/CQ, con fecha de recepción 02 de julio de 2026, el Consorcio Quilca presenta escrito solicitando aclaración de la Carta N° 035-2026-GRJ/CQ, ya que en dicho documento consignó ampliación de plazo contractual N° 01, debiendo ser ampliación de plazo contractual N° 02;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1628-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 06 de julio de 2026, el Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye aprobando la ampliación de plazo N° 02 por treinta y ocho (38) días calendario, determinando lo siguiente:

"(...)

Al respecto de la solicitud realizada por el CONSORCIO VIAL JUNIN, enmarcan su causal invocada "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

En donde en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado el CONSORCIO VIAL JUNIN registra mediante el residente de la obra el inicio de su causal y fin de la misma mediante el siguiente asiento del cuaderno de obra digital:

EN REFERENCIA al artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su



Gobierno Regional Junín



Por lo expuesto en los Análisis del presente informe la solicitud de ampliación de plazo por 38 días calendarios solicitada por el Contratista en su CARTA N° 027-2026-CVJ y remitiendo la aprobación por parte del supervisor de obra mediante CARTA N° 35-2026-/GRJ/CQ, de fecha 30 de junio del 2026 y CARTA N° 36-2026-/GRJ/CQ, de fecha 02 de julio del 2026, es PROCEDENTE, en razón de la ejecución de mayores metrados.

CONCLUSIONES:

Por lo expuesto en el presente informe, esta Sub Gerencia APRUEBA la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por un plazo de 38 días calendarios por lo descrito en el presente informe y ratificado por el SUPERVISOR DE OBRA, el cual será contabilizado desde el 23 de mayo del 2026 al 29 de junio del 2026.

El contratista deberá de solicitar la ampliación de plazo cuando cumpla lo establecido en el art 198, numeral 198.1 del RLCE.

Esta Sub Gerencia recomienda proseguir con el trámite correspondiente a fin de que se apruebe mediante acto resolutivo sobre la PROCEDENCIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 X 38 DIAS CALENDARIOS.

(...);

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 345-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 17 de julio de 2026, concluye:

"En ese sentido, de conformidad al informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia Regional de Infraestructura considera PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 02 por treinta y ocho (38) días calendario para la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA DEL DISTRITO DE ULCUMAYO – PROVINCIA DE JUNÍN – DEPARTAMENTO DDE JUNÍN", con CUI N° 2507606, toda vez que se ha acreditado fehacientemente los hechos y sus efectos sobre la ruta crítica, bajo la causal establecida en el literal c) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, consistente en la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados N° 02; cumpliéndose con lo estipulado en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el sustento del Informe Técnico N° 1628-2026-GRJ/GRI/SGSLO";

Que, para aprobar o denegar una solicitud de ampliación de plazo, la Entidad debe evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, observando si se ha cumplido con el procedimiento establecido en dicho cuerpo normativo, siendo que, para esto último, se debe verificar que el contratista cumpla con presentar y sustentar su solicitud directamente ante el inspector o supervisor de obra dentro del plazo establecido y con copia a la Entidad;

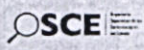
Que, en este orden, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe Técnico N° 1628-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 06 de julio de 2026 y luego de haber efectuado el análisis respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 38 días al Contrato N° 087-2025/GRJ/ORAF, la declara PROCEDENTE. Ello sustentado en que se ha configurado la causal invocada por el Consorcio Vial Junín en su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por treinta y ocho (38) días calendario, esto es, el literal c) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios", mayores metrados que fueron autorizados por el supervisor de obra según se advierte del asiento de cuaderno de obra N° 299 de fecha 21 de mayo de 2026, siendo que dicha causal finalizó el día 29 de junio de 2026 conforme se tiene del asiento de cuaderno de obra N° 358, siendo que dicha causal ha afectado la ruta crítica;

Que, así, conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se ha acreditado fehacientemente los hechos, así como sus efectos sobre la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, cumpliéndose de esta forma lo establecido en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Gerencia considera declarar procedente la ampliación de plazo N° 02 por treinta y ocho (38) días calendario para la ejecución de la obra:





Gobierno Regional Junín



Asiento del Cuaderno de Incidencias

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA DEL DISTRITO DE ULCUMAYO - PROVINCIA DE JUNIN - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Contratista: CONSORCIO VIAL JUNIN

Número de asiento: 358

Título: CULMINACION DE OBRA Y RECEPCION

Fecha y Hora: 29/06/2026 18:37

Usuario: ORTIZ SOTO, VICTOR CIRO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: CULMINACIÓN DE LA OBRA

Descripción: El día de hoy lunes 29.06.2026, se ha culminado con la ejecución de todas las partidas en todos sus extremos contractuales, mayores metrados y adicionales del Expediente Técnico Aprobado de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas del Centro Poblado de Quilcacta del distrito de Ulcumayo - Provincia de Junín - Departamento de Junín", con CUI 2507606, en mérito al DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF: REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS y modificatorias vigentes, en el Sub Capítulo 9, Art. 212, 212.1.- Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica.

Por lo que, en mi calidad de Residente de la Obra, solicito la Recepción de la Obra en mención, ya que a la fecha se ha culminado de manera total con la ejecución de todas las partidas.

SOLICITO A LA SUPERVISIÓN REALICE LOS TRAMITES ANTE LA ENTIDAD PARA CONFORMAR EL COMITE DE RECEPCIÓN DE OBRA, DENTRO LOS PLAZOS PREVISTOS POR LEY.

Prosiguiendo con el procedimiento de ampliación de plazo se otorga una ampliación de plazo de 38 días calendarios según el artículo 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, menciona que, Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; siendo esto el inicio de causal el 23.05.2026 y el fin de causal el 29.06.2026.

De La solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el CONSORCIO VIAL JUNIN, la enmarcan en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en donde presentan antecedentes, documentación como anexos para realizar el sustento de dicha solicitud mediante un análisis por parte de la Ing. Víctor Ciró Ortiz Soto- Residente de Obra, en donde concluye lo siguiente:

RECOMENDACIONES:

El Contratista presenta y solicita una ampliación de plazo N° 02 por 38 días calendarios, motivada por la ejecución de la mayores metrados, que es el plazo de ejecución del mismo, relacionado con la culminación de la obra contractual, evento que condiciona el inicio y cese de causal de ampliación de plazo por la ejecución del mayores metrados.

Se observa asimismo que el plazo total de afectación es de 38 días calendarios que corresponde al tiempo de ejecución de mayores metrados, fijándose como fecha de inicio sería el 23.05.2026 y como fecha de término el día 29.06.2026.

Amparándose en lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley, Numeral 34.2, donde se indica que "El Contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) Ejecución de Prestaciones Adicionales, ii) Reducción de prestaciones, iii) Autorización de Ampliaciones de Plazo, y iv) Otros contemplados en la Ley del Reglamento" el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"; y en lo dispuesto en el Artículo 158, Ampliación de Plazo Contractual, del RLCE, literal a) "Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo"; también en lo dispuesto en el Artículo 197, Causales de Ampliación de Plazo del RLCE, "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, literal c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Se observa de los antecedentes del presente informe que el Contratista, a través de su Residente de Obra y supervisor de obra ha cumplido con el procedimiento de anotar la causal de ampliación de plazo que es la autorización de la ejecución de mayores metrados.



Gobierno Regional Junín



"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA DEL DISTRITO DE ULCUMAYO – PROVINCIA DE JUNÍN – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2507606, por lo que corresponde su aprobación;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333.2023-GRJ/GR, del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 02 por treinta y ocho (38) días calendario al Contrato N° 087-2025-GRJ/ORAF, de fecha 15 de mayo de 2025, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA DEL DISTRITO DE ULCUMAYO – PROVINCIA DE JUNÍN – DEPARTAMENTO DDE JUNÍN", con CUI N° 2507606, contabilizado del 23 de mayo al 29 de junio de 2026, según el Informe Técnico N° 1628-GRJ/GRI/SGSLO; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el sustento técnico, la evaluación y la determinación de la presente ampliación de plazo parcial, así como los errores, omisiones, transgresiones o deficiencias técnicas que se adviertan posteriormente, son de estricta responsabilidad del ejecutor de la obra (Consortio Vial Junín), el inspector de obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, según sus competencias y funciones propias.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al representante común del Consortio Vial Junín, inspector de obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 21 JUL 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)